

FE DE ERRATAS AL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1999

1. En el apartado 5.3.2, referente al Partido Revolucionario Institucional, en la página 877, debe añadirse lo siguiente:

e) El partido no expidió consecutivamente los recibos foliados de reconocimientos por actividades políticas “REPAP”.

La falta de expedición consecutiva de recibos constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.7 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. En el apartado 5.3.3., referente al Partido de la Revolución Democrática, en la página 877, el primer párrafo del inciso a) dice:

a) El partido no presentó estados de cuenta bancarios de 21 cuentas de cheques, y 2 cuentas de inversión, en diversos períodos, por lo que no acreditó ingresos correspondientes a Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, del Comité Ejecutivo Nacional y de tres comités estatales

Debe decir:

a) El partido no presentó estados de cuenta bancarios de 6 cuentas de cheques, en diversos períodos, por lo que no acreditó ingresos correspondientes a Financiamiento por Rendimientos Financieros,

Fondos y Fideicomisos, del Comité Ejecutivo Nacional y de tres comités estatales

- 3. En el apartado 5.3.11, correspondiente a Democracia Social Partido Político Nacional, en la página 922 el inciso identificado como “f)” debe ser “e)”, y en la página 923 el inciso identificado como “g)” debe ser “f)”.**
- 4. En el apartado 5.3.9, correspondiente al Partido Alianza Social, en la página 914, el primer párrafo del inciso q) dice:**

q) El partido político no acreditó el objeto partidista de viajes realizados al extranjero que cubrió con sus recursos, por un monto de \$10,650.00.

Debe decir:

q) El partido político no acreditó el objeto partidista de viajes realizados al extranjero que cubrió con sus recursos, por un monto de \$10,475.00.

- 5. En el apartado 5.3.4, correspondiente al Partido del Trabajo, en la página 886, el segundo párrafo del inciso d) dice:**

De esa cantidad, un monto de \$117,678.45 corresponde al excedente de los pagos que superaban los 400 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal hechos a una misma persona en el transcurso de un mes, y un monto de \$81,239.33 corresponde al excedente de los recibos que superaban los 1000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal hechos a una misma persona en el transcurso de un año.

Debe decir:

De esa cantidad, un monto de \$117,678.45 corresponde al excedente de los pagos que superaban los 400 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal hechos a una misma persona en el transcurso de un mes, y un monto de \$81,239.33 corresponde al excedente de los recibos que superaban los 3000 días de salario

mínimo vigente en el Distrito Federal hechos a una misma persona en el transcurso de un año.

6. En el apartado 4.3, correspondiente al Partido de la Revolución Democrática, en la página 264, dice:

Derivado de la verificación a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, se determinó que el partido efectúa la cancelación del gasto de \$81,831.00 y lo presenta registrado en Gastos por Comprobar. La respuesta del partido no se considera satisfactoria, ya que el gasto fue estrictamente realizado en el ejercicio en comento. Adicionalmente, no presentó documentación con requisitos fiscales, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.

Debe decir:

Derivado de la verificación a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, se determinó que el partido efectúa la cancelación del gasto de \$81,831.00 y lo presenta registrado en Gastos por Comprobar. La respuesta del partido no se considera satisfactoria, ya que el gasto fue estrictamente realizado en el ejercicio en comento. Adicionalmente, no presentó documentación con requisitos fiscales por un monto de \$64,700.00, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.

7. En el apartado 4.3, correspondiente al Partido de la Revolución Democrática, en la página 349, la conclusión 12 dice:

12. Se determinó un monto por \$81,831.00, en la subcuenta Honorarios que carece de requisitos fiscales, incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.

Debe decir:

12. Se determinó un monto por \$64,700.00, en la subcuenta Honorarios que carece de requisitos fiscales, incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.

8. En el apartado 5.3.3, correspondiente al Partido de la Revolución Democrática, en la página 879, el primer y segundo párrafos del inciso e) dicen:

e) El partido no comprobó egresos con documentación comprobatoria que reuniera los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables, por un monto de \$ 1'162,561.63, en el rubro correspondiente a Servicios Personales, integrado de la siguiente forma:

- Recibo de honorarios, por un monto de \$81,131.00, sin requisitos fiscales.

Deben decir:

e) El partido no comprobó egresos con documentación comprobatoria que reuniera los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables, por un monto de \$ 1'146,130.63, en el rubro correspondiente a Servicios Personales, integrado de la siguiente forma:

- Recibo de honorarios, por un monto de \$64,700.00, sin requisitos fiscales.

9. En el apartado 5.3.3, correspondiente al Partido de la Revolución Democrática, en la página 879, el cuarto párrafo del inciso e) dice:

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Debe decir:

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 11.1 y 28.2, inciso a), del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. En el apartado 5.3.3, correspondiente al Partido de la Revolución Democrática, en la página 883, el primer párrafo del inciso e) dice:

k) El partido no comprobó, de acuerdo con los lineamientos establecidos, un monto de \$615,903.22, registrado en el rubro Servicios Personales, subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, correspondientes al monto excedente de recibos “REPAP” que superaron el límite de pagos por 400 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal hechos a una misma persona en el transcurso de un mes, permitidos por los mismos lineamientos para ser comprobados mediante tal clase de recibos.

Debe decir:

k) El partido no comprobó, de acuerdo con los lineamientos establecidos, un monto de \$425,886.72, correspondientes a pagos de reconocimientos por actividades políticas, por el monto excedente de recibos “REPAP” que superaron el límite de pagos por 400 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal hechos a una misma persona en el transcurso de un mes, permitidos por los mismos lineamientos para ser comprobados mediante tal clase de recibos, de los cuales:

- \$309,020.46 corresponden al Comité Ejecutivo Nacional;
- \$3,596.26 corresponden al Estado de Baja California Sur;

- \$29,175.00 corresponden al Estado de Coahuila;
- \$5,503.00 corresponden al Estado de Hidalgo;
- \$13,100.00 corresponden al Estado de México;
- \$17,876.00 corresponden al Estado de Guerrero;
- \$2,440.00 corresponden al Estado de Nayarit; y
- \$45,176.00 corresponden al Estado de Quintana Roo.

11. En el apartado 5.1, análisis general, el primer párrafo de la página 869 dice:

Los partidos políticos reportaron ingresos totales, durante 1999, por \$1,659'030,393.71. En promedio, el 98.66% de los ingresos de los partidos políticos proviene del financiamiento público otorgado en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Debe decir:

Los partidos políticos reportaron ingresos totales, durante 1999, por \$1,659'030,393.71. En promedio, el 79.10% de los ingresos de los partidos políticos proviene del financiamiento público otorgado en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. En el mismo apartado, el último párrafo de la misma página dice:

En este ejercicio de fiscalización se auditó, en promedio, el 18.20% de los egresos reportados por los partidos políticos. La disminución en el porcentaje auditado que se observa respecto de años anteriores, no sólo se explica por la existencia de más del doble de partidos políticos nacionales, sino fundamentalmente porque se observó un considerable incremento de gastos realizados por los comités estatales con recursos federales a ellos transferidos. Se auditó alrededor del 50% de los gastos en siete entidades federativas seleccionadas por la Comisión, mientras que en el resto de las entidades la revisión fue marginal.

Debe decir:

En este ejercicio de fiscalización se auditó, en promedio, el 41.92% de los egresos reportados por los partidos políticos. La disminución en el porcentaje auditado que se observa respecto de años anteriores, no sólo se explica por la existencia de más del doble de partidos políticos nacionales, sino fundamentalmente porque se observó un considerable incremento de gastos realizados por los comités estatales con recursos federales a ellos transferidos. Se auditó alrededor del 50% de los gastos en siete entidades federativas seleccionadas por la Comisión, mientras que en el resto de las entidades la revisión fue marginal.

ALCANCE A LA FE DE ERRATAS

En el apartado de Conclusiones Finales 5.3.11, correspondiente a Democracia Social Partido Político Nacional, el primer párrafo del inciso e), dice:

Dice:

e) Respecto de los egresos registrados en la cuenta Servicios Personales, el partido no proporcionó 3 recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP, por lo que tales gastos, que ascienden a \$248,380, se consideran como no comprobados”.

Debe decir:

e) Respecto de los egresos registrados en la cuenta Servicios Personales, el partido no proporcionó ninguna documentación de 3 recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP”.